

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 Bis, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 5 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el Reglamento Interior respectivo, en cuyo caso deberá publicarse el acuerdo correspondiente en el Diario Oficial de la Federación;

Que con fecha 03 de mayo del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el cual dispone en su artículo 5, fracción IX que corresponde al titular de la Secretaría adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Dependencia, y

Que con el objeto de que esta Secretaría cuente con una adscripción actualizada y congruente con el Reglamento Interior de esta Dependencia, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en los siguientes términos:

I.- A la persona titular de la Secretaría:

- a) La Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria;
- b) La Unidad de Administración y Finanzas;
- c) La Oficina del Abogado General;
- d) La Coordinación General de Agricultura;
- e) La Coordinación General de Desarrollo Rural;
- f) La Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios;
- g) La Coordinación General de Ganadería;
- h) La Coordinación General de Asuntos Internacionales;
- i) La Coordinación General de Comunicación Social;
- j) La Coordinación General de Enlace Sectorial;
- k) La Coordinación General de Operación Territorial;
- l) La Dirección General de Supervisión, Evaluación y Rendición de Cuentas;
- m) La Dirección General de Normalización Agroalimentaria, y
- n) Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas.

II.- A la persona titular de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria:

- a) Dirección General de Apoyos Productivos Directos;
- b) Dirección General de Organización para la Productividad, y
- c) Dirección General de la Autosuficiencia Alimentaria.

III.- A la persona titular de la Coordinación General de Agricultura:

- a) Dirección General de Fomento a la Agricultura;
- b) Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático;
- c) Dirección General de Valor Agregado y Mercados;
- d) Dirección General de Gestión de Riesgos, y
- e) Dirección General de Suelos y Agua.

IV.- A la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Rural:

- a) Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Extensionismo;
- b) Dirección General de Integración Económica, y
- c) Dirección General de Fortalecimiento a la Agricultura Familiar.

V.- A la persona titular de la Coordinación General de Inteligencia de Mercados Agroalimentarios:

- a) Dirección General de Comercialización;
- b) Dirección General de Administración de Riesgos de Precios, y
- c) Dirección General de Operación;

VI.- A la persona titular de la Coordinación General de Ganadería:

- a) Dirección General de Repoblamiento Ganadero, y
- b) Dirección General de Sustentabilidad de Tierras de Uso Ganadero.

VII.- A la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas:

- a) Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas;
- b) Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional;
- c) Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, y
- d) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012, así como sus Acuerdos modificatorios y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.